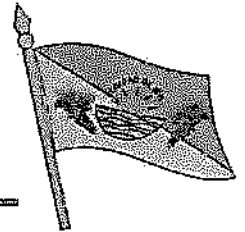




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452 - 2021-AMPI

Ica, 19 NOV 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°1931-2021-SG-MPI, promovido por Don **OMAR EDINSON CORTEZ SAIRITUPAC**, identificado con DNI N°48477369 y con Domicilio en Prolongación Grau N°737 Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior y.

CONSIDERANDO:

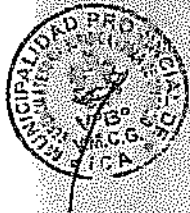
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°229-2021-AMPI de fecha 06 de Julio del 2021 (Exp Adm. N°2569-2021), se Declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña Maryori Marleny Peña Aparcana y Omar Edinson Cortez Sairitupac**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de Diciembre del 2017, por ante la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°229-2021-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses, como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **OMAR EDINSON CORTEZ SAIRITUPAC**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Doña **Maryori Marleny Peña Aparcana y Omar Edinson Cortez Sairitupac**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de Diciembre del 2017, por ante la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 482 Fecha: 19 NOV 2021

Entidad: Informática

Cumplir (s)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 482 de Fecha: 19 NOV 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.º 241, N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI